ID DOCUMENTO: PXYfkdXwYsFlNdmP/dtgCBDjuqQ=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

CONVOCATORIA BECAS SANTANDER

AYUDAS PREDOCTORALES 2025 (CURSO 2025/2026)

1. Finalidad

La Universidad de Salamanca convoca 150 ayudas predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva, enmarcadas en el *Programa Becas Santander - Ayuda económica para personal investigador predoctoral 2025*, en virtud del convenio de colaboración suscrito con Fundación Banco Santander y con Banco Santander S.A. para los estudiantes matriculados en el curso académico 2025-2026 en estudios de Doctorado en esta Universidad, con la finalidad de incentivar el acceso a los estudios de tercer ciclo a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, los términos y condiciones generales del Programa, las Bases Reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3/10/17), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

3. Dotación presupuestaria

La concesión de estas becas se realizará con cargo a la aplicación 18.02.78.322C.D.05 del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con el límite de 300.000 euros.

4. Condiciones generales para ser beneficiario

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado como estudiante de nuevo ingreso en el curso académico 2025/2026 en un Programa de Doctorado de la Universidad de Salamanca.
- Haber cursado y finalizado un Master Universitario Oficial en la Universidad de Salamanca.
- Ser residente en España.

5. Cuantía de la beca

El importe de la beca será de 2.000 euros, con el fin de sufragar gastos derivados de los estudios universitarios, y se ingresará por la Universidad en el número de cuenta abierta a nombre del beneficiario.

Previamente, deberá aceptar la beca a través del sistema habilitado al efecto en la Plataforma de Santander, en el plazo de 7 días naturales desde la notificación.

En caso de no cumplir con este último trámite en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la beca concedida.

A la beca se le aplicará la normativa tributaria vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto y al nacimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	02-06-2025 09:35:43

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: PXYfkdXwYsFlNdmP/dtgCBDjuqQ=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

de la obligación para el beneficiario de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la beca será de su exclusiva responsabilidad).

6. Incompatibilidades

La percepción de la ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

7. Solicitudes

La solicitud de esta beca se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el *Programa Santander – Ayuda Económica para personal investigador Predoctoral 2025*, a través de la Plataforma de Santander habilitada al efecto en la página web: https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-para-personal-investigador-predoctoral-2025

La solicitud de esta beca no conlleva la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento. Asimismo, implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 2 de junio hasta el 15 de octubre de 2025.

9. Selección

Las becas convocadas se distribuirán por ramas de conocimiento a la que se adscriben los programas de doctorado:

1. Arte y Humanidades: 32 becas.
2. Ciencias: 28 becas.
3. Ciencias de la Salud: 33 becas.
4. Ciencias Sociales y Jurídicas: 37 becas.
5. Ingeniería y Arquitectura: 20 becas.

Una vez clasificadas las solicitudes dentro de cada rama, las becas se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, en función de la mayor nota media del solicitante en el último Master Universitario Oficial cursado en la Universidad de Salamanca.
En caso de becas sin asignar en alguna rama de conocimiento, estas se trasladarán a la rama con menor número de becas ofertadas.
En caso de igual nota media de candidatos que optan a la última beca ofertada en una rama de conocimiento, la beca se asignará al candidato matriculado en el Programa de Doctorado con número menor de estudiantes matriculados.

10. Jurado de selección

La Selección se realizará por la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Salamanca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	02-06-2025 09:35:43

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: PXYfkdXwYsFlNdmP/dtgCBDjuqQ=
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

11. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá al Vicerrector de Investigación. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca y podrá consultarse en la página web de la Escuela de Doctorado.

Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 17 de noviembre de 2025. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12. Recursos

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos casos en los que se dicte una resolución estimatoria de un recurso administrativo o judicial o se proceda a una revisión de oficio de la resolución desestimatoria de una beca, podrán no computarse dentro del límite de becas convocadas y dar lugar a la ampliación de la dotación presupuestaria indicada en el apartado 3, en su caso.

13. Igualdad de Género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Salamanca, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR
(Por delegación de competencias BOCYL 13/06/2024)
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
José Miguel Mateos Roco

11770815J JOSE MIGUEL MATEOS (R: Q3718001E)

Firmado digitalmente por 11770815J JOSE MIGUEL MATEOS (R: Q3718001E)
Fecha: 2025.05.30 08:38:33 +02'00'

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	02-06-2025 09:35:43